

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación, el día en que termina la inserción de la ley en la «Gaceta oficial». (Art. 1.º del Código civil).

No se publicará en este periódico ningún edicto ó disposición oficial, sea cualquiera la Autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador civil, por cuyo conducto deben remitirse á la imprenta.

PRECIO DE SUSCRICION

En la capital, un mes, pago adelantado. . . 5 pesetas
Fuera, por razon de franquicia, trimestre. . . 18 »

ADMINISTRACION E IMPRENTA

Calle de Victoria. 1 y Paseo, 2.

En Cartagena (Los Molinos), Don Carlos Molina.

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que deben publicarse en el Boletín y que no gocen de franquicia de inserción, se insertarán, previa licencia del Sr. Gobernador de la provincia, á 50 céntimos de peseta, cada línea sencilla. En los judiciales y particulares, el pago es por adelantado.

No se insertará en el Boletín ningún anuncio de subasta para servicios públicos, como no se consigne en ellos la obligación que contrae el rematante (si lo hubiere) de satisfacer el importe de la inserción del anuncio y pliego de condiciones que para la misma se hubiesen publicado.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.), y Augusta Real familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud

(«Gaceta» núm. 505 de 22 Nbre.)

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN-CIRCULAR

Excmo. Sr.: En Real orden del Ministerio de Ultramar de 27 del mes anterior, se dijo á este de la Guerra lo siguiente:

«De conformidad con lo propuesto por la Junta Superior de la Deuda de Cuba en sesión de 21 del corriente, S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que se reconozca á favor del causante el crédito comprendido en la relación 1.ª adicional á la núm. 54 de abonos de alcances y ajustes finales correspondientes al batallón Cazadores de Trinidad, que asciende á 964'47 pesos por el capital-rectificado del mismo, y á 260'40 por los intereses devengados; en junto á 1.224'87, de cuya cantidad deberá abonarse al interesado el 35 por 100 en efectivo, ó sea 428'70 pesos, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 14 de la ley de 18 de Junio de 1890 y Real decreto de 30 de Julio de 1892.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes, acompañándole, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 22 y 24 de la instrucción de 20 de Febrero de 1891, un ejemplar de dicha relación con los documentos justificativos del crédito reconocido, excepto el abonar y ajuste rectificado, para que puedan hacerse las publicaciones á que la misma instrucción se refiere; y advirtiéndole que con esta fecha se ordena á la Dirección general de Hacienda, de este Ministerio que facilite á la Inspección de la Caja general de Ultramar, los 428 pesos 70 centavos que necesita para el pago de los créditos reconocidos.»

Lo que de la propia Real orden traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos, debiendo

darse la mayor publicidad posible á dicha relación por los Capitanes generales de Ultramar en los periódicos oficiales de sus distritos y gestionar lo conveniente el Inspector de la Caja general de Ultramar para que la relación citada se inserte en los Boletines oficiales de las provincias con el fin de que llegue á conocimiento del interesado. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de Noviembre de 1893.—López Dominguez.—Señor....

(La relación á que se refiere la precedente Real orden se inserta en la pág. 4.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REALES ÓRDENES

En atención á las noticias oficiales recibidas en este Ministerio dando conocimiento de la terminación del cólera en Taganrog (Rusia, Mar de Azoff, cuya población fué declarada sucia por Real orden de 22 de Agosto último, y conforme á lo prevenido en el art. 40 de la ley de Sanidad y reglas 1.ª, 9.ª, 10, 11 y 13 de la Real orden de 23 de Septiembre de 1892; el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se declaren limpias las procedencias de dicho punto que hayan salido después del día 9 del actual.

En su virtud, las mencionadas procedencias, así como las de los puertos comprendidos en la distancia de 165 kilómetros de Taganrog, serán desde luego admitidas á libre plática cuando lleguen con patente limpia visada por el Cónsul español, y si no lo hubiere por el de otra nación, en buenas condiciones higiénicas y sin accidente sospechoso en la salud de á bordo, siempre que no se hallen comprendidas en las reglas 9.ª, 10 ú 11 de la Real orden de 31 de Marzo de 1888, 29, 31 ó 32 de la de 23 de Septiembre de 1892, ni en cualquiera otra disposición que obligue al buque á régimen cuarentenario por sus circunstancias de viaje ó por encontrarse los puertos á que se refiere esta declaración dentro de la distancia de 165 kilómetros de otro que esté declarado sucio.

Asimismo serán admitidas sin desinfección las mercancías contumaces determinadas en la Real orden de 29 de Octubre de 1886, publicada en la «Gaceta» del 31, que hubiesen permanecido en Taganrog durante la epidemia y salgan des-

de el día 30 inclusive del corriente, si se encuentran en buenas condiciones higiénicas.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y el de las Direcciones de Sanidad marítima del territorio de su mando. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Noviembre de 1893.—López Puigcerver.—Sres. Gobernadores de las provincias marítimas y Comandantes generales de Ceuta y Melilla.

En atención á las noticias oficiales recibidas en este Ministerio dando conocimiento de la terminación del cólera en Amberes (Bélgica), cuya población fué declarada sucia por Real orden de 28 de Septiembre último, y conforme á lo prevenido en el artículo 40 de la ley de Sanidad y reglas 1.ª, 9.ª, 10, 11 y 13 de la Real orden de 23 de Septiembre de 1892; el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se declaren limpias las procedencias de dicho punto que hayan salido después del día 18 del corriente.

En su virtud, las mencionadas procedencias, así como las de los puertos comprendidos en la distancia de 165 kilómetros de Amberes, serán desde luego admitidas á libre plática cuando lleguen con patente limpia, visada por el Cónsul español, y si no lo hubiere por el de otra nación, en buenas condiciones higiénicas y sin accidente sospechoso en la salud de á bordo, siempre que no se hallen comprendidas en las reglas 9.ª, 10 ú 11 de la Real orden de 31 de Marzo de 1888, 29, 31 ó 32 de la de 23 de Septiembre de 1892, ni en cualquiera otra disposición que obligue al buque á régimen cuarentenario por sus circunstancias de viaje ó por encontrarse los puertos á que se refiere esta declaración dentro de la distancia de 165 kilómetros de otro que esté declarado sucio.

Asimismo serán admitidas sin desinfección las mercancías contumaces determinadas en la Real orden de 29 de Octubre de 1886, publicada en la «Gaceta» del 31, que hayan permanecido en Amberes durante la epidemia y salgan desde el 9 inclusive de Diciembre próximo, si se encuentran en buenas condiciones higiénicas.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y el de las Direcciones de Sanidad marítima del territorio de su mando. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Noviembre de 1893.—López Puig-

cerver.—Sres. Gobernadores de las provincias marítimas y Comandantes generales de Ceuta y Melilla.

Subsecretaria.

En cumplimiento de los artículos 36 y 39 del reglamento orgánico de Sanidad marítima de 12 de Junio de 1887, relativo á la provisión de plazas, según el art. 55 de dicho reglamento, ó por medio del concurso que se convocará en su día, se anuncian como nuevas vacantes, además de las plazas que han quedado desiertas y de las resultas que se mencionan en el concurso publicado con fecha 20 de Octubre último en la «Gaceta de Madrid» del día 24 del mismo, las siguientes:

DESTINOS FACULTATIVOS

Director de Sanidad del puerto de Almería, con el sueldo anual de 1.500 pesetas, cuya plaza resultó vacante después del concurso por traslación á la Secretaría del de Huelva de Don Guillermo Massa, y que provista dicha Dirección de Almería en D. Eleuterio Guilarde, individuo del Cuerpo, ha quedado de nuevo vacante por defunción del mismo.

Secretario Médico de la Dirección de Sanidad de Huelva, con el sueldo anual de 1.500 pesetas, cuya plaza resulta vacante por haber pedido su excedencia en el Cuerpo D. Guillermo Massa.

DESTINOS NO FACULTATIVOS

Intérpretes honorarios de Alicante, Barcelona, Cartagena (Murcia), Castro Urdiales (Santander), Tarra-gona, Sevilla, San Sebastián (Guipuzcoa), Ceuta (Cádiz), Garrucha (Almería), Puerto de Mahón (Baleares), Avilés (Oviedo) y Huelva.

Marinero de Málaga con el sueldo anual de 750 pesetas.

Madrid 20 de Noviembre de 1893.—El Subsecretario, D. A. Castrillo.

Segunda sección.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Número 958.

Obras públicas.—Carreteras.

En el número 123 del Boletín oficial de esta provincia, correspondiente al día 22 de Noviembre del corriente año, se ha publicado el Real decreto de 5 de Abril último, cuyo art. 4.º, dice como sigue:

Artículo 4.º Los propietarios de fincas atravesadas o lindantes con carreteras en longitudes continuas o discontinuas, pero cuya suma no baje de 4 kilómetros, podrán encargarse de la conservación de aquellos trozos que se relacionan con sus propiedades, mediante solicitud dirigida al Ministro de Fomento por conducto del Ingeniero Jefe de la provincia. Este al remitirla, la acompañará con un informe en el que habrá de expresar la cantidad alzada que deberá abonarse anualmente al peticionario, las condiciones que hayan de imponersele y las garantías que podrán exigirsele; y el Ministro, oyendo a la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos, resolverá si procede ó no acceder a lo solicitado, y en caso afirmativo fijará definitivamente la cantidad y condiciones de la concesión. Los propietarios que no tengan dentro de sus fincas colindantes con ellas la extensión mínima de 4 kilómetros, podrán asociarse para completarla, pero designando a un sólo propietario para que las represente en la concesión.

En su vista, y en cumplimiento de lo prevenido por Real orden de 3 de Agosto último, se invita por el presente anuncio a cuantos propietarios puedan considerarse interesados en la conservación directa de trozos de carreteras lindantes con sus fincas, a que lo soliciten, de conformidad con lo dispuesto en el transcrito art. 4.º; en la inteligencia de que han de determinar con seguridad, la situación, longitud a lo largo del camino y continuidad ó interrupciones de las fincas; han de obligarse a exhibir los títulos ó documentos que acrediten la propiedad, si lo juzgase necesario la Administración, han de concretar con referencia a los portes kilométricos de las carreteras, los trozos de estas que quieran conservar; y por último, han de fijar la duración del compromiso por años económicos que no excedan de cinco.

Murcia 22 de Noviembre de 1893.
—El Ingeniero Jefe, Antonio Morales.

Quinta sección.

Número 964.

DELEGACIÓN DE HACIENDA

de la

PROVINCIA DE MURCIA

Anuncio.

Hallándose vacantes las plazas de Recaudadores de Contribuciones de esta provincia, cuyas zonas a continuación se detallan y cuyos cargos han de desempeñarse por cuenta de la Hacienda, he acordado invitar por el presente a las personas que quieran interesarse en este servicio; para que presente sus proposiciones en esta Delegación optando a los referidos cargos, teniendo entendido que la Hacienda abona al Recaudador el premio asignado a cada zona, de las cantidades que haga efectivas ó ingrese en las arcas del Tesoro; que para garantizar el buen desempeño de su cometido ha de prestar la fianza señalada a cada zona en metálico, títulos del 4 por 100 amortizable ó perpétuo ó fincas rústicas y urbanas, sitas en capitales de provincia ó poblaciones de más de 20.000 habitantes, otorgando la correspondiente escritura a favor del Estado; y que para el ejercicio de su cargo, tiene que sujetarse a las prescripciones de la ley de 12 de Mayo de 1888 é instrucción de la misma fecha in-

sertas en la «Gaceta de Madrid», de 19 del propio mes, así como a las contenidas en el anuncio que esta Delegación publicó en el número 221 de este periódico oficial, correspondiente al día 15 de Marzo de dicho año, haciendo al propio tiempo la advertencia de que la citada fianza ha de ser definitiva, según lo dispuesto en la Real orden de 25 de Septiembre de 1889.

Zonas.	Pueblos que comprende.	Premio.		Fianza.	
		Pts.	Cts.	Ptas.	Cts.
1.ª	Caravaca. . . Calasparra. . . Cehegin. . . Moratalla. . .	1	75	47	100
2.ª	Cartagena. . . Fuente-álamo. . . La Unión. . .	1	10	79	000
4.ª	Lorca y Aguilas. . . Mula. . . Albudeite. . .	1	75	71	200
5.ª	Bullas. . . Campos. . . Pliego. . .	1	40	25	400
6.ª	Archena. . . Alguazas. . . Ceuti. . . Cotillas. . . Lorquí. . . Molina. . .	1	65	23	000
7.ª	Murcia y su casco. . . Espinardo. . . Churra. . . Santiago y Zairaiche. . . Arboleja. . . Monteagudo. . .	1	50	80	400
8.ª	Flota. . . Puente de Tocinos. . . Esparragal. . . Santomera. . . Matanzas. . . Llano Brujas. . . Santa Cruz. . . Beniel. . . Alquerías. . . Zeneta. . . Raal. . . Torreagüera. . . Beniján. . .	2	»	13	300
10.ª	Garres y Lagares. . . Aljezares. . . San Benito. . . Alberca. . . Aljucer. . . Palmar. . .	2	»	15	600
13.ª	Yecla. . . Jumilla. . .	1	60	37	600

Murcia 22 de Noviembre de 1893.
—El Delegado de Hacienda, Augusto de Montes.

Número 533.

ADMINISTRACION DE HACIENDA

de la

PROVINCIA DE MURCIA

TOTANA

Matricula de la contribución industrial de dicho pueblo para el año 1893-94.

Apellidos y nombres de los contribuyentes, domicilio, profesión y cantidad que adeudan al Tesoro.

TARIFA 1.ª

Moya Juliá Antonio, M. Sevilla, obras de ferretería, 264 pesetas.
Duarte Jiménez y Compañía, id., tejedor, 200.
Lozano López Antonio, plaza Constitución, id., 200.

Espejo Ruiz Bernabé, M. Sevilla, idem, 200 pesetas.
Presidente del Circulo Católico, Cartagena, café, 100.
Sociedad Cooperativa, Sindicato, idem, 100.
Casino Primitivo, Puente, id., 100.
Circulo Liberal, Cárcel, id., 100.
Ruiz Angel, Santo Cristo, funeraria, 200.
Cayuela Ballester José, plaza Constitución, mercería, 132.
Cánovas Martínez José, M. Sevilla, id., 132.
Gómez Martínez Juan Antonio, San Antonio, id., 132.
Moya Camilo, id., id., 132.
Mata García Francisco, plaza Constitución, tienda de sombreros, 132.
García Guerao Juan José, Paratón, comestibles, 132.
Costa Aledo Pedro León, plaza Constitución, id., 132.
Martínez Gómez Francisco, Puente, id., 132.
Hernández Espejo Félix, M. Sevilla, curtidos por menor, 132.
Ballester Sánchez Pedro, plaza Constitución, vinos y aguardientes, 64.
García Diego, Olla, id., 64.
Vera Hernández Antonio, Cartagena, id., 64.
Carrasco Gómez Pascual, idem, idem, 64.
Hernández Solano Pablo, idem, idem, 64.
García Tomás Roque, Estación, idem, 64.
Martínez Juan María, id., id., 64.
Baños Félix, Concepción, idem, idem, 64.
Sánchez Bernardo, Parras, id., 64.
Carruana Vivancos Antonio, Lorca, id., 64.
Martínez Simón Pedro, idem, idem, 64.
Noguera Hernández Rafael, idem, idem, 64.
Martínez Aledo Francisco, M. Sevilla, id., 64.
Molina Andreo Asensio, Granada, id., 64.
Romero Martínez Pedro, Castillo, idem, 64.
López José María, Puente, id., 64.
Lorca Cucarella Antonio, Pilar, idem, 64.
López Andreo Francisco, Herrerías, id., 64.
Lorca G. Juan Bautista, Pino, idem, 64.
Romero Mora Andrés, M. Triana, idem, 64.
Montero Salvador, su viuda, Rodenas, id., 64.
Cayuela Alvarez Francisco, San Antonio, id., 64.
Núñez Alcaraz Francisco, Carmen, id., 64.
Costa José, Carril 3.º, id., 64.
García Salvador, Piqueras, id., 64.
Gómez G. María, id., id., 64.
Marín G. José, id., id., 64.
Martínez Gómez Gabriel (su viuda) plaza Constitución, harinas por menor, 64.
Cánovas Martínez Francisco, Cuartel, id., 64.
Pallarés Andrés, Ana Matías, idem, 64.
Cánovas Esparza Bernardo, Pino, id., 64.
Martínez Navarro Juan, M. Triana, id., 64.
Cánovas Martínez José, Cuarterlillo, id., 64.
Gómez Cánovas María, Cartagena, loza entrefina, 54.
Marín Ferrá Dolores, id., id., 54.
Roque García Tomás, Estación, mesón, 45.
Martínez Juan María, id., id., 45.
Arias Solano Agapito, Puente, idem, 45.
Vélez Isidro, plaza Verdura, idem, 45.
Rodríguez Sánchez Pedro, Lorca, id., 45.

Ballester Sánchez Pedro, Sol idem, 45 pesetas.
Arias Solano Paula, Olla, id., 45.
Megal García Blás, Cartagena, abacería, 45.
Noguera Tomás Antonio, idem, idem, 45.
Martínez Clemente Juan, Balsa, idem, 45.
Cánovas Belmar José María, Balsa Nueva, id., 45.
Martínez Arias Dolores, Sol id., 45.
Martínez Jerónimo, Castillo, id., 45.
Guarinos Juan Diego, Puente, idem, 45.
Morales Rosa Juan, Pilar, id., 45.
Sánchez Plazas José, Pino, id., 45.
Martínez Antonio, Caridad, id., 45.
Cánovas Saravia Nicolás, P. Francés, id., 45.
Martínez Verduzco Pedro, San Antonio, id., 45.
Jordá Muyó Angelina, id., id., 45.
López Marín José, Piqueras, idem, 45.
Riu José, Olla, casa de huéspedes, 30.
Martínez Bonifacio, Peregrino, idem, 30.
González José Olaya, Puente, tablajero, 30.
Martínez Tudela Miguel, idem, idem, 30.
Romero Cabás Andrés, id., id., 30.
López Molina Francisco, Balsero, aceite y vinagre, 30.
Rosa Cánovas Antonio, Parras, idem, 30.
Noguera Tomás María, Cartagena, id., 30.
Molina Romero Francisco, Huerta, id., 30.
González Sánchez Diego, Lorca, idem, 30.
Martínez Clemente Pedro, Teatro, idem, 30.
Soler Antonio, Piqueras, id., 30.
Martínez Arias Pedro, plaza Constitucional, horchatería, 30.

TARIFA 2.ª

Solano Simón Faustino, Gatos, especulador en aceite, 162 pesetas.
Núñez y Compañía, Cartagena, idem en frutos del país, 84.
Fernández Jerónimo, M. Sevilla, idem, 84.
Sobejano Ordóñez José, Puente, idem, 84.
Gómez Domingo Joaquín, Parras, idem, 84.
Valiente Roque, id., id., 84.
García Alcón y Compañía, Tinajerías, id., 84.
Camacho y Compañía Pedro, M. Triana, id., 84.
Martínez Verduzco Pedro, San Antonio, arrendador de consumos, 548'88.
Noguera Gómez Juan, Puente chico, almacén de maderas, 190.
Cánovas González Isidro, San Antonio, tratante en almendras, 224.
Méndez Juan Antonio, T. Lorca, arrendador espartos, 3'92.
Ayuntamiento de Lorca, Pozo de nieve, 78.
Idem de Murcia, id., 78.
Idem de Orihuela, id., 78.
Idem de Cartagena, id., 78.
González Olaya José, Legaz, tratante en carnes, 224.
Martínez Arias Pedro, Cartagena, mesa de billar, 70.
Martínez José María, San Ramón, dos coches cuatro caballerías, 92.
Perellón Hernández Sebastián, Plaza Verdura, carro transporte, 22.
Martínez Tudela Benito, D. José María, carro una caballería, 22.
Cánovas Pedro, Mecas, carro transporte dos caballerías, 44.
Molina García Antonio, Ericas, idem, 44.
López López Juan Antonio, id., idem, 44.
Baños Félix, Concepción, id. una caballería, 16.

Martínez Lario Jesús, Lorca, idem, 16.
 Carrasco Ambrosio, Caños, id., 16.
 García Martínez Francisco, M. Sevilla, id., 16.
 García Requena Andrés, id., idem, 16.
 Molino Martínez Miguel, id., idem, 16.
 Martínez Martínez Gabino, Santiago, id., 16.
 Martínez Cayuela Patricio, Tejada, id., 16.
 Cucarella Antonio, San Ramón, idem dos caballerías, 32.
 Martínez Guerao Jerónimo, id., idem, 32.
 Hernández González Melchor, Romero, carro transporte, 16.
 Molina Ramón, Pilar, carro transporte una caballería, 16.
 Cayuela García Pedro, Perégrino, carro accidental, 8.
 García Sánchez Andrés, Trinquete, id., 8.
 Hernández Andreu Juan, id., idem, 8.
 Molina Alvarez Fernando, id., idem, 8.
 Martínez Martínez Agustín, Romero, id., 8.
 Molina Martínez Andrés, id., idem, 8.
 Fernández Martínez Roque, Rambla, id., 8.
 García Aledo Roque, Pino, id., 8.
 García Alcón Andrés, Tinajerías, idem, 8.
 Martínez Muñoz Narciso, plaza Francés, id., 8.
 Romero Mora Blas, San Cristóbal, id., 8.
 Baños Jiménez Francisco, Síndico, id., 8.
 Selano Simón Faustino, Gatos, idem, 8.
 Romero Cánovas Pedro, Salida Murcia, id., 8.

TARIFA 3.ª

Alcar Meca Escolástico, Hospital, fábrica tejas y ladrillos veinte metros, 11'20 pesetas.
 Andreu Martínez Antonio, id., id., 11'20.
 Bellón Ayala Ignacio, Rambla, idem, 11'20.
 Bellón Ayala Hipólito, Extramuros, id., 11'20.
 Tudelo Andreu Tomás, Ollerías, idem, 11'20.
 Cánovas Alarcón José, Arco rambla, id., 11'20.
 Bellón Ayala Salvador, Extramuros, id., 11'20.
 Usero Martínez José Gonzalo, Arco rambla, id., 11'20.
 Usero Ruiz José, Extramuros, horno de tejas y ladrillos 32 metros, 17'92.
 Bellón Simón Juan José, Ollerías, horno de ollas, 38.
 Martínez Mulero Diego, id., horno vasijería, 38.
 Tudela Martínez Juan, id., id., 38.
 Clemente Martínez Juan, id., horno de tinajas, 38.
 Martínez Vera Natalio, Tinajerías, id., 38.
 Cánovas Saravia Vicente, idem, id., 38.
 Martínez Vera Natalio y Cánovas Vicente, id., id., 38.
 Clemente Hermosa Joaquín, Rambla, id., 38.
 Tudela Ruiz Agapito, id., horno de cántaros, 38.
 Lario Martínez Jerónimo, Ollerías, id., 38.
 Hernández Fernández Pedro, idem, horno de tinajas, 38.
 Fernández Fernández José, Trinquete, horno yeso intermitente, 45.
 Fernández Fernández Juan, Estéban, horno yeso, 45.
 Lara Ramón, San Antonio, id., 45.
 Fernández Martínez Roque, Rambla, fábrica jabón 300 litros, 30.
 Sobejano Ordoñez José, Pilar, una prensa hidráulica aceite, 128.

Cánovas Parra Andrés, Estramuros, una prensa engranaje, 78 pesetas.
 Martínez Martínez Pablo, Pilar, idem, 78.
 Fernández Alfonso y Garrigues Mariano, Ubica, Almazara una viga, 52.
 Garrigues Navarro León, Pilar, idem, 52.
 Cánovas Aledo Vicente, Barco, idem, 52.
 Cánovas Cánovas Emilio, Rambla, id., 52.
 López Sánchez Saturnino, Tello, molino una piedra, 20.
 Martínez López Francisco, Molino 2.º id., 6'50.
 Pallarés Martínez Pablo, idem, 1.º idem, 13.
 Pallarés Martínez Pedro, id. Mora, id., 20.
 Molina Sánchez Pedro id., 6'50.

TARIFA 4.ª

Cánovas Cánovas Alejandro, M. Sevilla, Abogado, 122 pesetas.
 Fuenmayor Vicente, Alamo, id., 122.
 Martínez Navarro Francisco, San Cristóbal, id., 122.
 Miras Sola Antonio, Fuente, id., 122.
 Marin Tomás Miguel, M. Sevilla, Escribano, 68.
 Arcu Carrión Valentín, Trinquete, id., 68.
 Cánovas Parra Andrés, Peregrino, Notario, 132.
 Carlos Martínez Juan José, M. Triana, id., 132.
 Munuera Abadía José, Santiago, Procurador, 76.
 Zamora Martínez Luis, id., id., 76.
 Martínez Martínez Luis, San Cristóbal, id., 76.
 Bojas Pérez Antonio, Santa Bárbara, id., 76.
 Arnao Navarro José María, Cárcel, id., 76.
 Nieto Gómez José María, Fuente, Secretario Juzgado municipal, 32.
 Serrano Roca Manuel, Cartagena, farmacéutico, 118.
 Cánovas Simón Ginés, Peregrino, Médico Cirujano, 108.
 Arnao Castillo José, Cárcel, id., 108.
 Carlos Alix José María, id., id., 108.
 Camacho Mora Antonio, Síndico, idem, 108.
 Martínez Coruella José, Fuente, idem, 108.
 Hernández Ortega Eustasio, Murcia, agrimensor, 58.
 Redondo Rosa Manuel, Sol, veterinario, 56.
 Redondo Rosa Ramón, Murcia, idem, 56.
 Alcolea Alfonso, Santiago, id., 56.
 López Serigot Pedro, Silencio, practicante 30.
 Mora Ballester Antonio, San Cristóbal, tintorero, 66.
 Muñoz González Antonio, Cartagena, talabartero, 30.
 Aznar Manzanera Antonio, Puente, Jalmero, 30.
 Cano Andrés, Balsa Nueva, al-pargatero, 30.
 Cánovas Isidro, San Antonio, id., 30.
 Tudela Cánovas Juan, Peregrino, barbero, 30.
 Salvador Lorca, id., id., 30.
 Guarinos Juan Diego, Puente, idem, 30.
 López Serigot Antonio, Rambla, idem, 30.
 Sánchez Oliva Andrés, San Antonio, id., 30.
 Ortiz Martínez Marcos, Síndico, idem, 30.
 Muñoz López Juan José, Torreonnes, carpintero, 30.
 Sánchez y Fernández Francisco, Santiago, id., 30.
 Guerao Martínez José María, Calatrava, id., 30.

Martínez Navarro Juan José, Don José María, id., 30 pesetas.
 Cayuela Cánovas Antonio, Zeta, idem, 30.
 Navarro Gómez Benigno, M. Triana, id. 30.
 Rosa Molina Andrés, id., id., 30.
 Monerri Eustaquio, Gatos, id., 30.
 Cánovas Martínez José, Quintín, idem, 30.
 Cayuela Martínez Juan Bautista, Rambla, constructor de carros, 30.
 Sánchez José Antonio, id., id., 30.
 Fores Serrano Pedro, id., id., 30.
 Martínez Navarro Joaquín, Murcia, herrero, 30.
 Martínez Muñoz Julián, Raiguero, idem, 30.
 Cánovas Lorca Antonio, Parras, idem, 30.
 Meca Sánchez Venancio, Rambla, idem, 30.
 Meca Gandía Hipólito, id., id., 30.
 Meca Romero Gabriel, id., id., 30.
 Tomás Rian Juan José, id., id., 30.
 Fernández Molina Nicolás, Barco, cerrajero, 30.
 Cánovas Francisco, San Cristóbal, id., 30.
 Romera Francisco Tomás, Alamo, calderero, 30.
 Andanoche Felipe, Carmen, id., 30.
 Yacelo Navarro Blas, Pocotriga, hojalatería, 30.
 Romera García Andrés, M. Triana, horno de bollos, 30.
 Cánovas Pedro José, San Antonio, idem, 30.
 Cánovas Martínez Andrés, plaza Constitución, id., 30.
 Lucerga Emilio, Cárcel id., 30.
 López Martínez Ginés, Cartagena, horno pan venta, 30.
 Montes García José, Lorca, id., 30.
 Martínez Andrés Sebastián, San Cristóbal, id., 30.
 Cánovas Saravia José María, Parra, quita manchas, 30.
 Vera Manuel, Cartagena, sastre, 30.
 Cánovas Saravia Francisco, Cárcel, id., 30.
 Mora Fernández Antonio, idem, id., 30.
 Porlán Serrano Pio, M. Triana, id., 30.
 Cánovas Martínez Francisco, Quintín, id., 30.
 Montero Salvador, Olla, zapatero, 30.
 Sánchez Jiménez Juan Antonio, Cárcel, id., 30.
 Berenguer Antonio, plaza Francés, id., 30.
 Andreu Navarro Andrés, San Cristóbal, id., 30.
 Tomás Rubio Pastor, M. Triana, idem, 30.
 Totana 5 de Septiembre de 1893. =El Alcalde, Juan José Clemente.

Número 962.

Don José Carrillo y Hernández, Agente ejecutivo por impuestos de minas de esta provincia.

Hago saber: Que declarados incurso en el apremio de primer grado todos los contribuyentes que no han satisfecho sus cuotas por el canon de superficie, correspondiente al segundo trimestre del presente año económico, se comunica por medio de este anuncio conforme a lo prevenido en la instrucción vigente; advirtiéndole que si en término de cinco días, no satisfacen sus cuotas y recargos del cinco por ciento sobre las mismas, incurrirán en el apremio de segundo grado que decretaré en otro caso en uso de las facultades que me concede la referida instrucción en su artículo 9.º

Cartagena 22 de Noviembre de 1893.—El Agente, José Carrillo y Hernández.

Sexta sección.

Número 960.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE LA UNIÓN

Don Vicente Conesa García, Alcalde de La Unión.

Hago saber: Que durante los días 24, 25, 26 y 27 del presente mes, de nueve a doce de la mañana y de tres a seis de la tarde, tendrá efecto en la galería de esta Casa Consistorial, la recaudación voluntaria en su primer período de las cuotas que corresponden satisfacerse por contribuciones territorial e industrial durante el segundo trimestre del actual ejercicio económico.

Lo que se hace público en cumplimiento a lo prevenido en el artículo 33, de la instrucción de 12 de Mayo de 1888.

La Unión 20 de Noviembre de 1893.—Jacinto Conesa.—V.º B.º: F. Delgado.

Octava sección.

Número 967.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

DE CARTAGENA

Don Jorge Coca y Salcedo, Juez de primera instancia de Cartagena y su partido.

Hago saber: Que en virtud de autos ejecutivos que se siguen en este Juzgado a instancia del Procurador Don Rafael Cañete, en nombre de Doña Valentina García y García, contra Doña Josefa Rodríguez Zapata, se sacan a pública subasta los bienes siguientes:

Ptas.

Un trozo de tierra de cabida de dos áreas, treinta y nueve centiáreas y cincuenta decímetros, equivalentes a medio celemin; que linda Norte, Este y Oeste tierras de Juan Rodríguez, y Sur camino de Alumbres; en cuyo término y paraje del Feinol se halla enclavada dicha finca; dentro de este trozo hay dos casas de planta baja con varias habitaciones, patio y cuadra. Su construcción es de mampostería los muros, tabique de ladrillo, cubierta de madera, etcétera, ocupando dichas casas una superficie de ciento noventa y ocho metros cuadrados. El resto hasta completar el medio celemin está plantado de palas, y teniendo en cuenta la construcción y el hallarse dichas casas en su primer período de vida y valor de la tierra, ha sido tasada en venta libre en mil trescientas pesetas. . . . 1300

Otro trozo de tierra secano, situado en el mismo paraje del Feinol, término de Alumbres, plantado de palas, con trece higueras y con derecho a la mitad de un pozo, de cabida un celemin; que linda al Norte con herederos de Juan Ojao; al Este ejido, y al Sur y Oeste tierras de Juan Rodríguez, hoy Antonio Conesa; ha sido tasado en ciento setenta pesetas. . . . 170

Para el remate se ha señalado el día quince de Diciembre próximo y hora de las doce de su mañana en la Sala Audiencia de este Juzgado

donde se admitirán las posturas que se hiciesen por los licitadores con arreglo á derecho, previo el depósito en la mesa del Juzgado del diez por ciento de la tasación; previniendo á los mismos que los títulos de propiedad de dichas fincas, se hallan de manifiesto en la Escribanía para que puedan ser examinados por ellos.

Dado en Cartagena treinta y uno de Noviembre de mil ochocientos noventa y tres.—Jorge Coca y Salcedo.—Ante mí, Licenciado Francisco Tolsada.

Número 968.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

DEL DISTRITO DEL CENTRO

DE MADRID

Edicto.

El Juzgado de primera instancia del Distrito del Centro de esta capital, en providencia de catorce del actual, dictada en los autos ejecutivos seguidos por Don Luis Bahía de Urrutia, contra Don Pascual Bautista Muñoz, sobre pago de pesetas, ha acordado sacar á la venta en pública subasta las siguientes fincas:

Una labor compuesta de varios pedazos de tierra, sita en el término partido de los Altos de Caudete y Manzanillo, compuesta de ciento noventa y cinco fanegas, casa cortijo, otra casa morada y plantaciones de vides, olivos y otros árboles frutales, que tiene por linderos generales á los cuatro vientos monte de la propiedad de Don Pascual; tasada en trece mil setecientas sesenta y cinco pesetas.

Tres trozos de monte de ciento cuarenta y ocho fanegas, un celemin y un cuartillo, sitos en el mismo término y partido de Yecla; lindando uno de estos trozos á Saliente y Mediodía con tierra de Don Pascual, y á Poniente y Norte con monte de D. Manuel Ortuño; el otro trozo confina per Saliente con tierra de Don Pascual; Mediodía con senda de Navajos; Poniente con monte y tierras de Francisco Gómez Tébar; y al Norte con tierras de Don Jaime Beltrán y Don Fernando Ríos; y el tercer trozo linda á los cuatro vientos con tierras de Don Pascual Bautista Muñoz; tasados en dos mil novecientas sesenta pesetas.

Una casa en la ciudad de Yecla, calle de San Francisco, marcada con el número trece de policía, en una superficie de seiscientos sesenta y tres metros cuadrados; tasada en veinticinco mil trescientas pesetas.

Otra casa en la misma población, calle de San Antonio número nueve de policía, en una superficie de setecientos veintitrés metros cuadrados; tasada en diez y siete mil quinientas pesetas.

Otra casa en el mismo Yecla, calle de San Ramón número noventa y nueve de policía, en una superficie de doscientos metros cuadrados; tasada en dos mil quinientas setenta y cinco pesetas.

Un molino de aceite marcado con el número ciento tres, de la calle de San Ramón, con dos prensas de hierro, dos de madera y cisterna, en una superficie de setecientos sesenta metros cuadrados; tasado en cuatro mil seiscientas pesetas.

Una casa-cámara en la misma calle de San Ramón, número ciento uno de policía, en una superficie de cuarenta metros cuadra-

dos; tasada en seiscientas cincuenta y ocho pesetas. Otra casa en la calle de San Fernando número cincuenta y ocho de policía, en una superficie de setenta metros cuadrados, y deduciendo de su total valor lo que tiene otro interesado en la casa; tasan el resto de la misma en dos mil quinientas cincuenta pesetas.

Se hace saber que las fincas relacionadas se sacan á pública subasta por segunda vez y con la rebaja del veinticinco por ciento del precio en que han sido tasadas; que el remate tendrá efecto doble y simultáneamente en este Juzgado y en el de Yecla el día veintinueve de Diciembre próximo venidero á la una de la tarde; que los licitadores deberán consignar previamente el diez por ciento del valor en que han sido tasadas las fincas, con la rebaja indicada para tomar parte en la subasta; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de la tasación con dicha rebaja; que habrán de conformarse con los antecedentes que obran en autos como títulos de propiedad que tendrán de manifiesto en la Escribanía, no admitiéndose al rematante reclamación alguna por insuficiencia ó defecto de los títulos, y que en el caso de resultar dos posturas iguales se abrirá nueva licitación sólo ante este Juzgado en que radican los autos y entre los dos postores.

Madrid quince de Noviembre de mil ochocientos noventa y tres.—V.º B.º: Ramón Barroeta.—El Actuario, Licenciado, Ramón Aguado y Oria.—Es copia, Licenciado, Aguado y Oria.

Número 931.

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN

DE LA CATEDRAL

Don Luis López Bó, Juez de instrucción del distrito de la Catedral de esta ciudad.

Por el presente, se cita á Francisco García Albaladejo, su esposa y hermana, vecinos que fueron de la diputación del Esparragal, para que dentro del término de ocho días, comparezcan ante este Juzgado á prestar declaración en sumario que instruyo sobre abusos de autoridad.

Murcia á diez y seis de Noviembre de mil ochocientos noventa y tres.—Luis López Bó.—El Actuario, Abelardo Valero.

Número 941.

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN

DE CARTAGENA

Don Jorge Coca y Salcedo, Juez de instrucción de la ciudad de Cartagena y su partido.

Por la presente y término de quince días cito, llamo y emplazo á Faustina Lardines Núñez, que habitó en esta ciudad, calle del Alto número treinta y siete y es de vida airada, para que se presente en este Juzgado á responder de los cargos que le resulten en la causa que se le sigue sobre lesiones á Victoria Sánchez; bajo apercibimiento de lo que haya lugar.

Al propio tiempo, ruego á las Autoridades y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de la misma á disposición de este Juzgado.

Dada en Cartagena á diez y siete de Noviembre de mil ochocientos noventa y tres.—Jorge Coca y Salcedo.—Benito Polo.

Número 949.

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN

DE NOVELDA

Don Juan Herreras Morillas, Juez instructor de este partido.

Por el presente edicto que se expide méritos del sumario que me hallo instruyendo sobre robo de alhajas y otros efectos, contra Angel del Campo Ferrándiz y Vicente Docho Méndez, se cita, llama y emplaza á la persona ó personas que les hayan faltado los efectos que después se relacionarán y que fueron encontrados en poder de los referidos procesados, prestando servicio de guardafrenos en el tren número cinco ascendente de la Compañía de ferro-carriles de Madrid, Zaragoza y Alicante y en la estación de Campo de Criptana, el día ocho de Septiembre último, juntamente con otros efectos de la propiedad de D.ª Romualda Anadón, vecina de la ciudad de Valencia, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de diez días, á contar desde el en que el presente edicto aparezca inserto en la «Gaceta de Madrid», á prestar declaración, reconocer los efectos y ofrecerles el procedimiento por si quieren mostrarse parte en la cau-

sa y por si renuncian ó no á la indemnización que en su caso pudieran corresponderles; así lo tengo acordado por providencia dictada en el día de hoy en dicha causa.

Dado en Novelda á diez y siete de Noviembre de mil ochocientos noventa y tres.—Juan Herreras.—De su orden, Pedro Gómez.

Efectos cuya propiedad se ignora.

Un par de calcetines de algodón color grana sin usar.

Dos corbatas de caballero, blancas labradas de seda.

Una id., id., id., color rosa y blanca.

Una también como la anterior formando nudo.

Un lazo de seda labrado en blanco y motas azules.

Uno idem, azul y motas encarnadas.

Uno idem, raso negro.

Un pañuelo de seda blanco.

Una caja estuche con las extremidades de metal blanco, madera color nogal claro jaspeada, forrado por el interior de raso y terciopelo encarnado que contiene dos boquillas de ambar para fumar una cigarrillos y la otra cigarros puros.

Un paquetito royado en papel de periódicos, que contiene varios botones ó gemelos para la camisa.

MINISTERIO DE LA GUERRA

RELACION QUE SE CITA

Número de orden.	Nombres de los interesados.	Importe total de los intereses.			Líquido á percibir el 35 por 100 del capital é intereses.
		Importe del capital rectificado	TOTAL	Pesos.	
18 D.	Wenceslao Molins y Le-maur.	964'47	260'40	1.224'87	428'70

Madrid 17 de Noviembre de 1893.—López Dominguez.

Sección no oficial.

SECCION RELIGIOSA

Santo de hoy: San Juan de la Cruz.

EXPECTACULOS

TEATRO CIRCO VILLAR

Función para hoy.—Niña Par-cha, Los aparecidos y El duo de la Africana.

A las ocho y media.

LISTA de Ayuntamientos, cuyos Alcaldes no han dado cumplimiento á lo que está prevenido sobre el pago de derechos por anuncios de subastas.

	Pts	Cts.
ALGUAZAS, por la de los consumos á venta libre	26	»
ALEDO, por la de consumos.	16	»
BULLAS, por la de pesos y medidas.	17	»

	Pts.	Cts.
BULLAS, por la subasta de extracción de piedra del Cabezo Grande.	15	»
BULLAS, por la subasta de la casa Matadero.	15	»
BULLAS, por la del arbitrio de pesos y medidas.	15	»
BULLAS, por la del material de alumbrado.	15	»
BULLAS, por la de los consumos á venta libre.	20	»
BENIEL, por la subasta de consumos.	14	»
BLANCA, por la de derechos sobre Casa-Rastro.	17	»
BLANCA, por la de pesos y medidas.	17	»
BLANCA, por la de alumbrado por luz eléctrica.	27	»
CARTAGENA, por la subasta de arriendo de los pozos de la nieve.	14	»
CEUTI, por la subasta del arbitrio de pesos y medidas.	11	»
CEUTI, por la de consumos.	21	»
CARAVACA, por la del arriendo de consumos.	15	»
CARAVACA, por suministro de 318 metros albardilla para el paseo.	20	»
CARAVACA, por la subasta de arriendo del Teatro.	15	»
CARAVACA, por la del servicio de alumbrado.	10	»
CARAVACA, por la de derecho sobre Almudí.	11	50
CARAVACA, por la del derecho sobre degüello de reses.	15	»
CARAVACA, por la subasta del arbitrio de pesos y medidas.	15	»